

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

6 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0022900

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Identifíquese claramente en la demanda la dirección exacta del inmueble objeto de restitución, tenga en cuenta que en unas partes indica que se trata del bien ubicado en la carrera 63F N° 28-09 y en otras que en la Calle 63F N° 28-09..
2. Apórtese la prueba documental o testimonial del contrato de arrendamiento base de la presente acción, toda vez que el allegado no se encuentra suscrito por el arrendatario.

Notifíquese


JOSE NEL GARDONIA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 49 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

7 JUN. 2022